

Buenos Aires, 27 de enero de 2025

**AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DR. MARTÍN MENEM**

Quien suscribe, Alejandro “Topo” Rodríguez, argentino, nacido en Tandil, provincia de Buenos Aires, el 27 de diciembre de 1965, Documento Nacional de Identidad Nro. 17.672.563, Licenciado en Ciencia Política, profesor universitario (con demás datos filiatorios y domicilio que se consignan al final de esta presentación), en mi carácter de ciudadano particular vengo a impulsar el inicio del proceso de enjuiciamiento político y remoción por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (art. 53, CN), contra Mariano Cúneo Libarona, en su calidad de ministro del Ministerio de Justicia.

Ello, conforme los siguientes antecedentes y consideraciones:

El artículo 53 de la Constitución Nacional establece como causales de juicio político, para el caso del pedido que inicio contra el ministro de Justicia, Mariano Cúneo Libarona: “Sólo ella (Cámara de Diputados) ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes”.

En efecto, conforme es de público y notorio conocimiento, y de acuerdo a toda la información disponible, el Ministro de Justicia incurrió en la causal establecida en la norma constitucional transcrita, por lo que corresponde la apertura, investigación y acusación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que sea sometido a juicio político correspondiente por parte del Senado de la Nación.

Los hechos que señalaré, se presentan agrupados de acuerdo con la propia categoría que les asigna el artículo 53 de nuestra Constitución Nacional:

MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES

En la página WEB del Ministerio de Justicia de la Nación, puede leerse que entre las funciones de dicha repartición -a cargo del Ministro aquí denunciado- se destacan:

“Trabajamos para el fortalecimiento del Sistema de Justicia Federal y de los DDHH; impulsamos acciones para el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables; acompañamos a las víctimas de delitos, promovemos políticas contra la trata de personas, la violencia y el riesgo”.

La actual Ley de Ministerios (Nro. 22.520), en su artículo 22 -respecto de la competencia del MINISTERIO DE JUSTICIA- en sus apartados 3 y 28, reza:

“Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos”.

“Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas de la Administración Pública con competencia en la materia”.

Hay que destacar que ese último inciso fue incorporado mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia 450/2024, publicado en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2024, siendo Cúneo Libarona uno de sus firmantes, como Ministro de Justicia.

En tanto, puede leerse en la página WEB de la Cámara Nacional Electoral, que la mismísima PLATAFORMA ELECTORAL NACIONAL DE LA LIBERTAD AVANZA 2023, en el punto al que refiere al sistema judicial nacional, señala:

El objeto y finalidad: *“contar con un sistema judicial ágil, equitativo, diligente y próximo a los ciudadanos como merecemos los argentinos”.*

<https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/plataformas/2023/PASO/JUJUY%2079%20PARTIDO%20RENOVADOR%20FEDERAL%20-PLATAFORMA%20LA%20LIBERTAD%20AVANZA.pdf>

Por otra parte, son públicamente conocidas las estadísticas brindadas del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. En el informe correspondiente al año 2023, se expone que **“...de la totalidad de casos relevados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se registraron 322 víctimas de femicidio confirmadas”** (el resaltado me pertenece).

https://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2023.pdf

Además, en dicho informe se alertó sobre el exponencial aumento de casos, señalando:

“...el aumento alarmante de los femicidios en Argentina es un fenómeno profundamente preocupante que demanda una acción urgente por parte del Estado. Según las cifras recopiladas entre enero y diciembre de cada año, los femicidios han experimentado un crecimiento constante, pasando de 295 en 2020 a 322 en 2023. Vale la pena resaltar que el año 2020 había presentado cifras récord debido a la pandemia. Estas estadísticas reflejan una dolorosa realidad que destaca la persistencia de la violencia de género en la sociedad argentina”.

La misma oficina, en su informe parcial para el año 2024 advirtió: **“...la totalidad de casos relevados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, período en el cual se registraron 147 víctimas de femicidio confirmadas”.**

https://www.defensor.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Parcial_-_Junio_2024.pdf.

Lejos de preocuparse por mejorar la situación, ocupándose de fortalecer las políticas y encaminar las acciones que correspondan para lograr mejores resultados, por ejemplo contribuir a una disminución de los femicidios en el país, el 24 de enero de 2025, Mariano Cúneo Libarona, en su carácter de Ministro de Justicia anunció lo siguiente:

"Vamos a eliminar la figura del femicidio del Código Penal Argentino. Porque esta administración defiende la igualdad ante la Ley consagrada en nuestra Constitución Nacional. Ninguna vida vale más que otra (...) el feminismo es una distorsión del concepto de igualdad que únicamente busca privilegios poniendo a una mitad de población en contra de la otra. Durante años han usado a la mujer para llenarse los bolsillos y desmedrar al hombre. Sin importar nuestro sexo, somos todos iguales ante la Ley y merecemos la misma protección y respeto”.

https://x.com/m_cuneolibarona/status/1882739623022981436?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1882739623022981436%7Ctwgr%5E3c4e3f376169bbd2fa88a5fa140e7cc23c6d0aaf%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.diariouno.com.ar%2Fpolitica%2Fvamos-eliminar-el-femicidio-del-codigo-penal-anuncio-el-ministro-mariano-cuneo-libarona-n1397070

<https://www.diariouno.com.ar/politica/vamos-eliminar-el-femicidio-del-codigo-penal-a-nuncio-el-ministro-mariano-cuneo-libarona-n1397070>

Resulta evidente que el Ministro anunció públicamente esa decisión haciéndose eco de las palabras del Presidente de la Nación, Javier Milei, quien en el Foro de Davos (World Economic Forum), en Suiza, el 23 de enero de 2025 expresó lo siguiente:

"Llegamos incluso al punto de normalizar que, en muchos países, supuestamente civilizados, si uno mata a la mujer se llama 'femicidio', y eso conlleva a una pena más grave que si uno mata a un hombre, sólo por el sexo de la víctima, legalizando -de hecho- que la vida de una mujer vale más que la de un hombre".

Claramente, la sola mención de eliminar el agravante "femicidio" de la legislación argentina empeora la situación de todas las mujeres.

Dicho accionar claramente configura una interpretación arbitraria y antojadiza de las normas por parte del Ministro de Justicia, no respetando las bases asentadas en el preámbulo de la Nación, las instituciones republicanas de gobierno y desobedeciendo los compromisos internacionales en la materia, así como los mandatos legales, constitucionales y convencionales, configurando así la causal de mal desempeño.

PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL MINISTRO DE JUSTICIA POR MAL DESEMPEÑO, BASADO EN LAS SIGUIENTES RAZONES:

PRIMERA RAZÓN. Siendo el acusado Ministro de Justicia, pretende "eliminar" la figura de femicidio, entendiéndolo como la acción de quitarle la vida "a una mujer", cuando en realidad el femicidio se trata de que se le quita la vida a una persona "por ser mujer".

Según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el concepto de femicidio "es el que proviene de la 'Declaración sobre el Femicidio', aprobada en la IV Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

'La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión' ".

Es evidente que la posición del Ministro se contrapone con los lineamientos conceptuales y la experiencia práctica del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Y continúa, el Registro de la Corte: "Dicha definición fue actualizada y aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la 'Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)', de la siguiente manera:

'Cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan a continuación, será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio'.

Así fue como, en el año 2012, la ley 26.791 Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina incorporó al Código Penal, el agravante del "femicidio" de la siguiente manera:

"ARTICULO 1° — Sustitúyense los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

ARTICULO 2° — Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°."

Es clarísimo lo que establece el Código Penal: se impondrá reclusión perpetua, o prisión perpetua, al que matare a una mujer cuando en el hecho mediar violencia de género. Por lo tanto, el Código Penal vigente no viola la igualdad ante ley, sino que pretende proteger a la mujer en un país en el que, entre otras razones, se mata por cuestiones de género.

Hay que destacar que, en el momento de su votación en la Cámara de diputados, la iniciativa obtuvo 206 votos afirmativos, de un total de 207 diputados y diputadas nacionales presentes (99,5% de apoyo). En el Senado de la Nación, la iniciativa con modificaciones introducidas en dicha Cámara reunió 47 votos afirmativos. A su regreso a la Cámara de Diputados, ésta insiste a fines de 2012 en la redacción original, la que fue aprobada con 223 voluntades afirmativas sobre 224 presentes (99,5% de apoyo).

Se trató de un consenso contundente para la sanción definitiva de una ley cuya eliminación ahora se anuncia liviana e irresponsablemente, sin siquiera especificar el procedimiento para hacerlo.

Además, corresponde señalar -entre muchos otros instrumentos adoptados por la legislación argentina, el espíritu de esa Ley 26.791 que incorporó el agravante del "femicidio" está asentado en:

- el Artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional;
- la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- las 100 reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad: y
- la Convención Americana de Belém do Pará.

Entonces, debo señalar que el Señor Ministro de Justicia, antes que anunciar la eliminación de una norma con un amplio consenso, por su función está obligado a avanzar, sin dilaciones, en la aplicación de la perspectiva de género.

En resumen, corresponde resaltar la gravedad de la declarada decisión de eliminar el "femicidio" del Código Penal, por parte del Ministro de Justicia, con el falso argumento de que hoy se le está otorgando un privilegio a las mujeres en detrimento de los varones, cuando en realidad se sanciona especialmente a quien mata a una mujer por el hecho de ser mujer.

Hay que reiterarlo, sin prejuicio alguno: cuando el Ministro Cúneo Libarona anuncia que van "a eliminar la figura del femicidio del Código Penal Argentino, porque esta administración defiende la igualdad ante la Ley consagrada en nuestra Constitución Nacional", lo que de manera siniestra se pretende instalar es que el femicidio constituye la acción de quitarle la vida "a una mujer", cuando en realidad se trata de algo muy distinto: quitarle la vida a una persona precisamente por "ser mujer".

No hay dudas de que Cúneo Libarona debe ser removido de su cargo. La decisión del Ministro implica un ataque a las mujeres y constituye, en sí misma, un fundamento contundente de "mal desempeño en el ejercicio de sus funciones", en los términos que fija el artículo 53 de la Constitución Nacional, como causal para someter a Juicio Político a un ministro del Poder Ejecutivo Nacional.

Matar a mujeres por ser mujeres es la máxima expresión de la violencia machista, una realidad que el Ministro de Justicia niega, de manera imperdonable. Al contrario, ha decidido cambiar el Código Penal para perjudicar a las mujeres, con el falso argumento de que hoy están siendo privilegiadas. Esa decisión, por parte de un altísimo funcionario público, genera un grave peligro social.

SEGUNDA RAZÓN. El ministro de Justicia no considera que, en el indeseado caso de que la figura del "femicidio" se eliminara, se trataría de una decisión regresiva. Así, con su accionar el Ministro genera un retroceso respecto de la legislación penal vigente.

Además, obstruye la formulación e implementación de políticas públicas eficaces para la prevención y erradicación del femicidio, sin olvidar que durante el último año en Argentina se han profundizado los discursos de odio y de negacionismo con respecto a las violencias por motivos de género, especialmente en ámbitos virtuales, alentando así un agravamiento de las desigualdades.

Con su acción, el Ministro de Justicia deja en claro el total abandono de las políticas para fortalecer la administración de justicia en casos de violencia de género, contradiciendo los principios internacionales fundamentales incorporados en tratados y convenios, como la Convención de Belém do Pará (artículo 7°, párrafo 4to; y artículo 8°, especialmente en lo que refiere a la "progresividad"; así como la ya mencionada y CEDAW. Todos ellos son instrumentos que obligan al Estado a intervenir de manera activa.

La situación acontece en un preocupante contexto. En la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Argentina fue el único país en votar en contra de la resolución sobre la prevención de la violencia contra mujeres y niñas en entornos digitales, en una votación en la que 170 países votaron a favor.

Hay que destacar que la propia la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el pasado 14 de noviembre de 2024 y en un hecho inédito para la Argentina, concedió tres audiencias temáticas para recibir la información que diversas organizaciones de la sociedad civil reunieron sobre la vigencia de los derechos humanos en el país.

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/290.a.sp>

<https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencia.asp?Hearing=3784>

Para culminar, debo señalar - sin correr el eje de lo desarrollado hasta aquí- que la acción del Ministro de Justicia al impulsar y anunciar la "eliminación de la figura de femicidio del Código Penal", es equiparable a que un Canciller promueva abandonar la reivindicación de la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

PETITORIO

Por todo lo desarrollado a lo largo del presente, solicito a usted en su carácter de presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, ponga en conocimiento de las autoridades de la Comisión de Juicio de Político la presente y aquellas inicien el proceso dispuesto en la Constitución Nacional, Reglamento de la HCDN y reglamento interno de la Comisión de Juicio Político.

Tener presente y proveer conforme.

Alejandro Rodríguez